

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 16 de julio del 2025

VISTO:

El Informe N° 227-2025, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 360-2025-GDS/MPC/racp de fecha 11 de julio del 2025, proveniente Gerencia de Desarrollo Social; Oficio N° 158-2025-GOB.REG.HVCA/GGR-GSRC-RISC, con fecha de recepción el 07 de julio del 2025, proveniente de la Red Integral de Salud Castrovirreyna y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales desarrollo;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades facilitar y participaren los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la Salud Humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana;

Que, mediante Oficio N° 158-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GSRC-RESC, con fecha de recepción 07 de julio del 2025, la Directora de la Red Integrada de Salud Castrovirreyna, reitera la solicitud de reconocimiento mediante acto Resolutivo Gerencial y/o Alcaldía del Reglamento Interno de Funciones de CPS;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 360-2025-GDS/MPC/racp, de fecha 11 de julio del 2025, el Ing. Rony Alberto Cullanco Perez, (e) Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Informe N° 227-2025-MPC/GM, de fecha 15 de julio del 2025, el Lic. Adm. Máximo Pari Quinto Gerente Municipal; solicita aprobación vía acto resolutivo el Reconocimiento del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud del Sistema Nacional de Salud

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud del Sistema Nacional de Salud de Castrovirreyna, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y servicios Comunales, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

c.c.
Alcantia
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo social
Oficina de Estadística e Informática
Archivo